

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez, la petición formulada por la parte demandante en el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2019-00060, de la cancelación de títulos judiciales. Se deja constancia que el proceso fue terminado por pago total mediante auto de fecha mayo 03 de 2022, y en su numeral tercero se ordenó "CANCÉLENSE los dineros que se hayan consignado hasta la fecha, a la parte demandante"; para lo cual se informa que, revisado el portal de depósitos judiciales del banco agrario, se encontró dos consignaciones así:

1. 418220000016659 de fecha 26/04/2022
2. 418220000016736 de fecha 26/05/2022



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la solicitud formulada por la parte demandante a través de su apoderado judicial en el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, iniciado por la **COOPERATIVA COOTRAPEN** a través de apoderado judicial y en contra de **DANIEL MARÍA GARCÍA CORREA**, radicado 2019-00060.

Solicita la parte demandante a través de su apoderado judicial, que "*...se sirva autorizar la entrega de los títulos judiciales disponibles que haya a mi nombre en el proceso referido...*"

Revisado el expediente del proceso referenciado, se tiene que éste fue terminado por pago total de la obligación ejecutada, costas e intereses, mediante providencia del 03 de mayo del presente año, asimismo, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar, la cancelación de los dineros consignados hasta esa fecha, a la parte demandante y el archivo del expediente. Por lo tanto, los dineros consignados con posterioridad a esa fecha, serán a favor del ejecutado Daniel María García Correa.

En consecuencia, se accede a la cancelación del depósito judicial No. 418220000016659 de fecha 26/04/2022 a favor de la parte ejecutante, el cual podrá ser retirado directamente en las oficinas del Banco Agrario de Colombia,

una vez ejecutoriada la presente providencia; y el depósito judicial No. 418220000016736 de fecha 26/05/2022, se cancelará al ejecutado García Correa. Expídanse las órdenes de pago.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 075
Fecha 31 de mayo de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f89ac5aff3df343ade25c168d381eb0e7d21da92f6832044084a4fcff0a9ce6
Documento generado en 27/05/2022 11:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>